

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE LEMAS

A partir de haber trascendido por diversos medios periodísticos, tanto locales como nacionales, la posibilidad de implementar una "Ley de Lemas" en la Provincia del Chubut, reformando así el procedimiento electoral para la designación de las autoridades provinciales, desde el Colegio Publico de Abogados de Puerto Madryn se remitió una nota al titular de la Legislatura Provincial.

Por dicha nota se hizo saber la preocupación de nuestra institución en cuanto a que si dicho proyecto de ley fuera propuesto para su tratamiento sobre tablas en una sesión de fin de año para un trámite expeditivo no hace más que alimentar las suspicacias en cuanto a que se trata de una nueva maniobra de sectores políticos que evidencian un notable desprecio por la forma republicana de gobierno, por la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia institucional y buscan manejarse mediante ardidés a espaldas de la voluntad popular.

Una reforma del sistema electoral de semejante trascendencia y que ha sido motivo de críticas en otras jurisdicciones provinciales requiere necesariamente de un consenso amplio y un debate de cara a la sociedad y por ende al electorado para garantizar tanto el efectivo conocimiento de la propuesta como la legitimidad del proyecto que se pueda aprobar.

Por otra parte, no se puede dejar de destacar que la Provincia del Chubut oportunamente adoptó este sistema electoral (mediante Ley 3569 en el año 1990) y posteriormente lo dejó de lado (por Ley 3959 se derogó en 1994) lo que precisamente exige un análisis de conveniencia más profundo que el propio de un tratamiento sobre tablas.

Desde el Colegio Publico de Abogados de Puerto Madryn auguramos que se empiecen a discutir con amplitud y seriedad estos temas tan importantes para el funcionamiento de las instituciones de nuestra Provincia.



COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
Circunscripción Judicial de Puerto Madryn – Provincia del Chubut
Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Puerto Madryn, 14 de diciembre de 2022.

NOTA N° 48/22-CPAPM

Señor
Presidente
Dn. Ricardo D. Sastre
Honorable Legislatura del Chubut
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de presidente del **Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn**, en el marco de las funciones impuestas por la Ley XIII N° 11 en cuanto a colaborar con los poderes en la elaboración de la legislación en general, a fin de hacerle llegar las observaciones y el posicionamiento institucional de Colegio que presido.

En esta oportunidad, el Colegio lo hace en relación a lo que ha trascendido por diversos medios periodísticos tanto locales como nacionales respecto de la posibilidad de implementar una “Ley de Lemas” reformando así el procedimiento electoral para la designación de las autoridades provinciales.

La posibilidad cierta que este proyecto de ley sea propuesto para su tratamiento sobre tablas en una sesión de fin de año para un trámite expeditivo no hace más que alimentar las suspicacias en cuanto a que se trata de una nueva maniobra de sectores políticos que evidencian un notable desprecio por la forma republicana de gobierno, por la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia institucional y buscan manejarse mediante ardides a espaldas de la voluntad popular. En apariencia algunos legisladores no han tomado debidamente nota de los tristes sucesos que sufrió nuestra provincia hace justamente un año con el catastrófico proceso de tratamiento de la ley de zonificación minera.

Una reforma del sistema electoral de semejante trascendencia y que ha sido motivo de críticas en otras jurisdicciones provinciales requiere necesariamente de un consenso amplio y un debate de cara a la sociedad y por ende al electorado para garantizar tanto el efectivo conocimiento de la propuesta como la legitimidad del proyecto que se pueda aprobar.

Por otra parte, no se puede dejar de destacar que la Provincia del Chubut oportunamente adoptó este sistema electoral (mediante

Ley 3569 en el año 1990) y posteriormente lo dejó de lado (por Ley 3959 se derogó en 1994) lo que precisamente exige un análisis de conveniencia más profundo que el propio de un tratamiento sobre tablas en momentos donde la ciudadanía tiene su atención puesta en otros acontecimientos masivos que son de público conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.



Dr. RICARDO D. GABILONDO
Presidencia
COMISION PUBLICA DE ABOGADOS
DE PUERTO MADRYN